



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA N° 312 /2023.

LETRA: MUN. U.

Cde. Expte. E - 12153/2023.-

USHUAIA, 22 DIC 2023

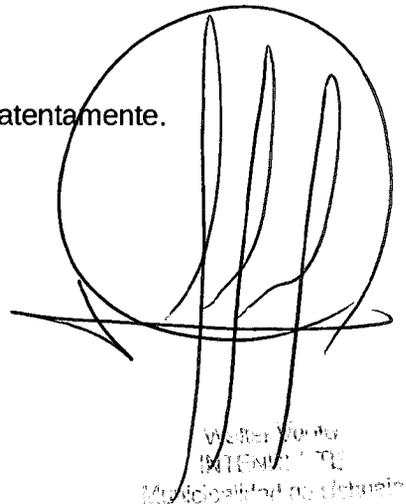
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 2530 - /2023, el cual veta en forma total la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se desafecta la Parcela 20 del Macizo 15, Sección K para la creación de suelo urbano, destinada a Parcela Social.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 27 DIC. 2023	Hs. 10:41
Numero: 803	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	PEREZ Daiana Ayelen

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia



Walter Yera  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Juan Carlos PINO

S / D.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tan. Ant. Ant. S.A.A.  
"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12153/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se desafecta la Parcela 20 del Macizo 15, Sección K para la creación de suelo urbano, destinada a Parcela Social.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial habiendo dicha cartera recomendado vetar la presente Ordenanza.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad a través del Dictamen S.L y T. N° 512 /2023.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se desafecta la Parcela 20 del Macizo 15, Sección K para la creación de suelo urbano, destinada a Parcela Social. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2530 - /2023.-

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia  
D.L.T. S.L.V.T.  
2023, 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Cde. Expte. E-12153/2023.-

USHUAIA, 21 DIC 2023

SEÑOR INTENDENTE:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se desafecta la Parcela 20 del Macizo 15, Sección K para la creación de suelo urbano, destinada a Parcela Social.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, habiendo dicha cartera recomendado el veto de la misma, informando que *"no ha tenido tratamiento del Consejo de Planeamiento Urbano"*.

Resultando dicho Consejo el organismo clave e indispensable en cuanto a su intervención para cuestiones como las que pretende regular el proyecto de norma, se entiende propicio seguir el criterio sentado por la Secretaría antes mencionada.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza dada en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 512 /2023.-

U

Lernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia